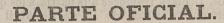


BOLETIN OFICIAL

DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE VALLADOLID.



La Junta revolucionaria, de esta ciudad en uso de las facultades extraor dinarias de que se halla revestida, decreta lo siguiente:

Teniendo en cuenta los antecedentes políticos de D Baltasar Alvarez Reyero. y muy especialmente el de haber firmado la sentencia condenatoria del señor don José María Orense, marqués de Albaida, imprimiendo así un borron sobre la inmaculada magistratura española. le declara privado de todos sus derechos activos y pasivos, escluyéndole de la nómina de jubilados en que figura Valla dolid 11 de octubre de 1868,—El presidente, Genaro Santander.—Vice-presidente, Genaro Santander.—Vice-presidente, Eugenio Alau.—Vocales, Liborio Guzman.—Eulogio Eraso Cartagena.—Lúcas Guerra.—Remigio Callejas Aguilar.—José María Cano.—Eusebio de la Fuente.—Manuel Gutierrez Barquin.—Francisco Goñi.—Pablo de la Llana.—Angel Bello gin.—Andrés Céa —Francisco de Cospedal y Muñoz.—Secretario, Laureano Alvarez Lopez.

La Junta revolucionaria de esta ciudad, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investida, decreta lo siguiente:

En consideracion á los antecedentes políticos de D. Mariano Herrero Prieto, gobernador que fué de esta provincia, se le declara privado de todos sus derechos activos y pasivos, escluyéndole de la nó mina en que como empleado cesante figura. Valladolid 11 de octubre de 1868.—El presidente, Genaro Santander.—El vicepresidente, Eugenio Alau,—Vocales, Li borio Guzman—Eugenio Eraso.—Lucas Guerra.—Remigio Callejas.—José María Cano.—Eusebio de la Fuente.—Manuel G. Barquin.—Francisco Goñi.—Pablo de

la Llana.—Angel Bellogin.—Andrés Cea.
—Francisco de Cospedal y Muñoz.—Laureano Alvarez, secretario.

Esta Junta en virtud de las facultades extraordinarias de que se halla investida ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender á las urgentes necesidades del momento y á las indispensables de la revolucion se declaran propiedad del Estado todas las campanas existentes hoy en las iglesias de esta Capital reservando tan solo una en cada templo con objeto de convocar los fieles á los Oficios Divinos.

Art. 2.º El metal de las campanas recogidas será remitido inmediatamente y con las formalidades debidas á la fábrica de moneda de Segovia, para su acuñacion

Valladolid 11 de octubre de 1868.—El presidente, Genaro Santander.—P. A. de la J. R.—El vocal secretario, Laureano Alvarez.»

La Junta Revolucionaria en sesion del dia de ayer ha tenido á bien acordar las separaciones siguientes:

 La de todos los individuos que componian el Tribunal de Guerra por supresion del mismo.

sion del mismo. 2. La de D. Pedro Gonzalez Otero, comandante del regimiento infantería de la Constitucion, núm. 29.

3.º La de D. Juan Emeline que lo era del batallon de Cazadores de Llerena, número 17.

4,° La de los capitanes D. Simon Zaneti del Regimiento infanteria de la Constitucion, 29, y D. Andrés Mayol del batallon de cazadores de Llerena, núm. 17.

llon de cazadores de Llerena, núm. 17. 5° La del ayudante D. José Sanchez del regimiento de la Constitucion, D. Vi-



cente Villar, teniente, y D, Mauricio Ruiz alferez del mismo.

6.° Dar la licencia absoluta al sargen to primero del citado regimiento, D. Gregorio Gonzalez.

La referida Junta acordó así mismo los siguientes nombramientos:

l.º Comandante primero del regimiento de la Constitucion, núm. 29, à D. Santiago Galvez Cañero, y del batallon cazadores de Llerena, núm. 17, al de igual clase D Alejandro Vicario.

2.º Capitanes á D. Mariano Fonseca, del citado regimiento de la Constitu cion y á D José Salgado y Rodriguez,

del de cazadores de Llerena.

3.° Tenientes supernumerarios del re petino regimiento dela Constituciona don Antonio Liban y Agustin, D. Meliton Blanco Benito y D. Benito García Fernandez, y sub-tenientes del mismo y en igual concepto de supernumerarios a D. Ramon Orete Sanchez, D. Balvino Sanchez Reyes y D. Domingo Lucas Herrero.

4.° Alférez supernumerario del regi-

4.° Alférez supernumerario del regimiento caballería de Numancia, núm. 7, à D. Juan García Bronciano, quien en 1.° de marzo del año de 1866 siendo sargento primero de dicho cuerpo, fué deportado à Ultramar por sus ideas liberales, habién dole correspondido por antigüedad dicho empleo que le ha sido reconocido por la Junta revolucionaria de Benavente.

to de la Constiucion à D. Rafael Diaz Mencher y D. José de la Mata y Fernan dez que lo era antes del batallon que se llamó de Isabel II, hoy de la Libertad.

llamó de Isabel II, hoy de la Libertad.

Valladolid 11 de octubre de 1868.—El
Presidente, Genaro Santander —P. A de
la J.R.- El vocal secretario, Laureano
Alvarez.

Esta Junta Revolucionaria ha recibido en el dia de ayer los siguientes telégramas:

Cáceres.—Esta Junta dijo á la de Madrid en telégrama de ayer lo que sigue. Esta Junta en sesion de hoy ha acordado decir á la de Madrid que ha visto con satisfaccion la declaracion de derechos que contiene su telégrama de hoy con los que se halla esta Junta plenamente conforme. Y confiando que el Gabinete nombrado contribuirá á realizarlo prácticamente, le presta su aprobacion: se ma nifiesta á la Junta contestando su último telégrama.—El Presidente, Joaquin Mañoz Bueno.—El Vicepresidente, Cárlos Godicez de Paz.

Teruel.—Junta Revolucionaria á las de Madrid y demás capitales de la Nacion. —Esta Junta, en vista de las esplicaciones que por la de Madrid y por D. Nicolás María Rivero se le han dado para no

poner obstáculo á la marcha de la Revolucion ni dar pretesto á desavenencias que pudieran aprovechar los enemigos de la misma, acepta la formacion del gobierno provisional; pero insiste en la conveniencia de que por los representantes de todas las Juntas de capitales de provincia nombren una central que vigile para que la Revolucion surta sus legítimas consecuencias —El Presidente, Pruneda.

Huelva.—Cricular.—Pedimos al gobierno se abra juicio de residencia à doña Isabel de Borbon, sus ministros y demás funcionarios de la administracion dominante desde el il de julio de 1866 para exigirles la responsabilidad à que haya lugar por sus malos manejos y estraccion de D. Luis Gonzalez Bravo y compañeros. Declara traidores à la pátria à los que fueron ministros de 10 de de abril de 1865 y todos los individuos que auxiliaron y apoyaron aquel gabinete en la citada noche y en las cortes al juzgarse su conducta.

Zaragoza — Circular. — La exposicion Aragonesa se inaugurará el dia 11 á me-

dio dia.

Sigüenza. — CIRCULAR. — Convencida esta Junta de que las personas que constituyen el gobierno provisional, son una garantia del cumplimiento de los principios proclamados por la revolucion, está dispuesta á darle su decidido apoyo

Soria. — CIRCULAR. — Esta Junta, convencida de que para conciliar la revolución es necesario dar la mayor fuerza posible al gobierno provisional constituido cuyos individuos garantizan la causa que todos defendemos, reitera su adhesión y apoyo de dicho gobierno provisional, y para facilitar su marcha cree que las de provincias están en el caso de dar una prueba de patriotismo sacrificando sus legitimas aspiraciones en aras del bien de la pátria que ante todo necesita que se organice ó fortalezca al poder que por la premura de las circunstancias se ha constituido, aunque en su constitucion se haya prescindido del concurso de las provincias.

Pamplona.—CIRCULAR.—La Junta suprema de gobierno de Navarra ha visto con tanto mayor agrado y entusiasmo la conducta levantada y patriótica del partido democrático de la capital, cuanto que satisface las ideas y corresponde á los sentimientos de los individuos del mismo partido pertenecientes á esta Junta.—El vocal secretario, Agustin Sarda.

Sevilla.—Circular.—Esta Junta que ha sido la primera en proclamar ámpliamente los principios liberales en todas sus manifestaciones se adhiere á las de Madrid y presta su mas decidido apoyo al ministerio presidido por el Duque de la Torre, invitando á las demás Juntas revolu-

cionarias de España que sigan esta patriótica conducta.

La Gaceta del sabado, contiene las siguientes disposiciones de la junta revolucionaria de Madrid y del gobierno provisional.

«La Junta superior revolucionaria, fiel à su elevado criterio, hace la siguiente declaracion de derechos:

Sufragio universal. Libertad de cultos.

Libertad de enseñanza.

Libertad de reunion y asociacion pacíficas

Libertad de imprenta sin legislacion

Descentralizacion administrativa que devuelva la autonomía à los municipios y à las provincias.

Juicio por Jurados en materia crimi-

nal.

Unidad de fuero en todos los ramos de la administración de justicia.

Inamovilidad judicial.

Seguridad individual, é inviolabilidad de domicilio y de correspondencia.

Abolicion de la pena de muerte.

Madrid 8 de octubre de 1868.»

El periódico oficial pubica la siguiente circular dirigida por el ministro de la Gobernacion á los gobernadores civiles y Juntas de gobierno de España:

«Instalado el egobierno provisional y concluida la primera parte de nuestra gloriosa revolucion, el ministro que suscribe siente la más apremiante necesidad de dirigir su voz á las Juntas y á todas las autoridades constituidas del país para esponer cuáles son los patrióticos fines que el gobierno se propone realizar; y por el momento, el punto á que deben dirigir todos sus esfuerzos para no deslustrar el brillo de nuestra revolucion y asegurar la confianzá en el interior, y la simpatía, la admiracion y el aplauso con que la Europa y América han saludado la aurora de nuestra regeneracion.

Quede la estrañeza de la facilidad del triunfo y de la moderacion que le ha seguido, para los que mirándonos desde lejos desconocian los vicios y el profundo descrédito del sistema opresor en que vivíamos, y las virtudes proverbiales del carácter español.

El glorioso alzamiento iniciado en Cádiz ha dado un solemne mentis á los espíritus apocados, que doblaban su cabeza ante el odioso yugo de gobiernos corrom pidos, por miedo á los horrores de la anarquía y al desbordamiento de las pasiones.

Para gloria imperecedora, el pueblo español ha demostrado ante el mundo, que si sabe levantarse contra la tiranía que oprime y degrada, sabe conservar, despues de obtenida la victoria, la templanza que revela una educación bastante para no arredrarse de entrar francamente en la senda de los pueblos libres.

Mas por muchos que sean los honrosos caractéres que reviste la revolucion española, de que tan orgullosos podemos mostrarnos, como que no los registra semejantes la historia, pecariamos de imprevisores y faltaríamos á los deberes que nos impone fuertemente el amor á la patria, si hicieramos el mas pequeño alto en nuestro camino, antes de ver terminada la obra que con tanto entusiasmo hemos emprendido y con tan felices auspicios

inaugurado

Para cimentarla sólidamente, para no perder ni una linea en el terreno ganado, el patriotismo, el honor, la confianza en un porvenir de honra y de libertad, exi gen de todos en los presentes momentos más vigilancia que nunca, si hemos de conservar las grandes ventajas obtenidas en tan breve tiempo. No hay que perder de vista que les enemiges de nuestra honra y de nuestras libertades se han oculta do, tal vez para deslizarse y confundirse en las masas po ulares, y poniéndose el disfraz de un ficticio y ardient? entusiasmo, tratar de estraviar las nobles pasio nes del pueblo español, y provocar escesos que nos desacrediten y empañen la pureza de nuestra revolucion. Siantes fué dolorosamente necesario acudir á las armas para derribar un órden de cosas que nos degradaban y envilecía, obtenido el triunfo, sea hoy el órden la más urgente necesidad, y á conservarlo el gobierno provisional está decidido, en cumplimiento de la alta mision que el país en las circunstancias le han encomendado

Pocos han sido, por fortuna, los sensibles hechos que hasta ahora ha tenido que lamentar; pero ellos fueron bastantes para llamar su atencion, y procurar impedir que se repitan. Si hay culpables, tribunales hay tambien en el país que los juzguen y les impongan severamente el merecido castigo; pero la justicia tomada por las masas, reviste los caractéres de la venganza, y es ocasionada á sacrificar inocentes victimas al furor de resen

timientos personales.

Esto no sería propio de una nacion civilizada; esto no podría consentirlo y no lo consentirá el gobierno provisional, que si ha empuñado las riendas del Estado es para conducir á la nacion al goce de la Libertad, no para dejarla perecer en medio de la anarquía.

Espuesto cuál es el pensamiento del gobierno en este punto, solo me resta añadir á esa autoridad que merecerá bien de la pátria manteniendo el órden á toda costa; y entregando inmediatamente á la accion de los tribunales á los que, con cualquier pretesto le turbasen; que esos

serán los únicos y enca nizados enemigos de la Libertad á que aspiramos, y que hartos sacrificios y lágrimas y sangre nos ha costado, para consentir que se comprometa su suerte por unos cuantos estraviados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1868.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sacreta

A los gobernadores civiles y á las Jun-

tas de gobierno de España.»

El mismo periódico oficial, publica los once decretos siguientes del ministerio

«Por el primero se acepta la dimision al subsecretario de dicho ministerio, don José Magaz y Jaime, nombrando en su lugar à D. Gabriel Rodriguez, jefe de administracion é ingeniero jefe de primera

clase de caminos, canales y puertos.

Por los demás decretos se admiten las dimisiones á los altos empleados siguientes: D. Juan de la Concha Castañeda, di rector que era de propiedades y derechos del Estado; D. José Genaro Villanova, de contabilidad; D. Manuel Mayode la Fuente, de contribuciones; D. Vicente Saez de Llera, de la Caja general de depósitos; D. Benito Gutierrez, de la fiscalía del Tribunal de Cuentas, y D. Manuel Batanero, de la fiscalía de la deuda.

Son además declarados cesantes don Ricardo de la Cámara, director general que era de impuestos indirectos; D. José María Rivero de rentas estancadas, y don Ignacio Paez Jaramillo, asesor que era

del ministerio de Hacienda.

Tambien anuncia la Gaceta que el pre sidente del gobierno provisional con el ministro de Estado, recibieron ayer en entrevista oficial al enviado extraordinario, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, á quien acompañaba monsieur Horacio Perry, secretario de la legacion. El ministro americano pronunció

el siguiente discurso,

«Señor presidente: Autorizado debidamente y reconociendo el hacho consumado en virtud del cual el pueblo español, usando de la prerogativa que emana de su soberania y que el derecho reconoce á todos los pueblos, ha cambiado fundamentalmente su sistema gubernamental; en nombre y en representacion del gobierno y pueblo de los Estados Unidos de América, felicito á V. E. por tan fausto suceso y por la manera tranquila, eficaz y decisiva con que un cambio tan radical se ha efectuado

Un gobierno que se creia en cierto mo do fundado en el derecho divino, ha dejado de existir para ser reemplazado instantáneamente por un régimen que se apoya en un derecho más divino todavia, en el derecho de la soberanía nacional.

España, entre las primeras naciones de la tierra, se apresuró a saludar y reconoscer el advenimiento de los Estados Unidos a la familia de los pueblos libres y soberanos, y los Estados Unidos, en justa correspondencia, se anticipan hoy á felicitar al pueblo español por su regeneracion política.

Al establecer de este modo y por este acto oficial relaciones diplomáticas con el gobierno provisional que V. E preside dignamente, nada tan grato como recor dar que España y los Estados Unidos no han tenido hasta ahora diferencia alguna que sus agentes diplomáticos no hayan

sido bastantes á arreglar.

No necesito añadir que en las circunstancias actuales no habrá esfuerzos que no haga por mi parte para estrechar y hacer aun más cordiales los sentimientos de amistad y benevolencia sinceras que unen á las dos naciones.»

El señor presidente del gobierno provisional (señor duque de la Torre) contestó

de esta manera

«Señor ministro: Nada tan grato á mi corazon como recibir en este acto solemne, à nombre del pueblo español, las felicitaciones que vuestra señoría me dirige por el uso que este ha hecho de la prerogativa emanada de su soberanía.

Consumada la primera parte de la obra, destruidos los obstáculos que se oponian constantemente al planteamiento de las instituciones que la nacion anhela; el nuevo órden de cosas que por medio del ejercicio de esa misma soberanía, ha de levantarse en breve sobre lo que ha dejado de existir, merecerá tambien en su dia, yo lo aseguro, los plácemes de vues tro gobierno y las simpatías de los Estados-Unidos.

Agradable y oportuno por todo encarecimiento es el recuerdo que vuestra señoría invoca, y España, que en estas circunstancias necesita y no duda merecer el concurso de todas las naciones que aman la libertad y hansabido consolidarla, admite con singular aprecio el de aquellos pueblos que, como el magnánimo de los Estados-Unidos, no hay sacrificio que no sepa hacer para mantener incólumes sus libres instituciones.

Las relaciones diplomáticas que por este acto oficial se continúan entre vuestro gobierno y el que tengo la honra de presidir, serán de hoy mas tan estrechas y cordiales como debenser entre dos pueblos que no han tenido entre sí diferencia alguna que no hayan arreglado amistosamente, y que, rindiendo culto al mismo principio de la soberanía, la ejercitan sucesivamente, para establecer cada cual, dada su especialidad nacional, de un modo permanente y definitivo sus instituciones »

Imp. de D. F. M. Perillan, Libertad 8.